



IEEPCNL/OIC/T/24/2023

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN¹, POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO.

Monterrey, Nuevo León, al seis de junio de dos mil veintitrés.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León², en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa³, a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y las carpetas de investigación que se tramitan ante dicho órgano, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se llevó a cabo la creación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁴.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
- 3. Publicación del Reglamento del Órgano Interno.** El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.
- 4. Acuerdo General Número 02/2022.** El 09 de diciembre de 2022, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, emitió el acuerdo por el que se determina el Calendario Oficial de labores del Tribunal de Justicia

¹ De acuerdo con los transitorios Primero y Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de octubre de dos mil veintidós, la denominación de la Comisión Estatal Electoral cambió a la de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

² En adelante *Titular del Órgano Interno*.

³ En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

⁴ En adelante *Órgano Interno*.



Administrativa del Estado de Nuevo León para el año dos mil veintitrés. El cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León en fecha 13 de enero de 2023.

Considerandos:

1. Competencia

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁵ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

El *Instituto Local*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del *Reglamento del Órgano Interno*.

2. Período vacacional según el Calendario Oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el año dos mil veintitrés.

A través del Acuerdo General Número 02/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, determina como segunda etapa del período vacacional primavera-verano para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a partir del día lunes 10 de julio para concluir el viernes 21 de ese mismo mes, correspondiente al año 2023; lo

⁵ En adelante el *Instituto Local*.



anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XIV, 24 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 12 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

3. Atribuciones del *Órgano Interno* para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 11 y 16, fracción IX del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el *Instituto Local*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Por los motivos antes expuestos, y a fin de homologar los plazos para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones relativas a los procedimientos, con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se ordena la suspensión de los plazos a partir del día 10 de julio de 2023, para reanudar el día 24 de julio de 2023

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación correspondientes que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno* por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos** para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás



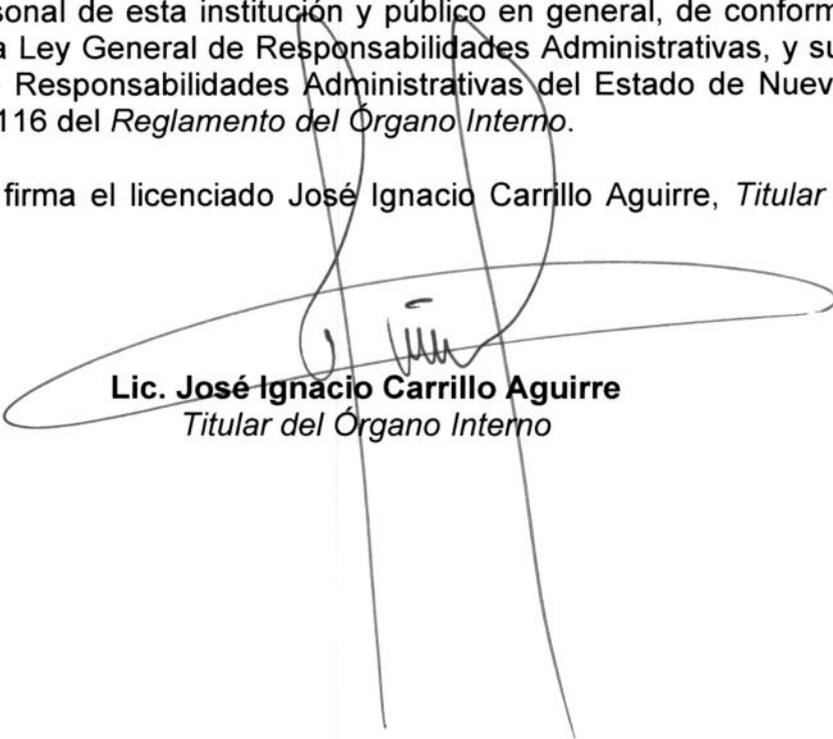
promociones, así como la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*, a partir del día 10 de julio de dos mil 2023, para reanudar el día 24 de julio de dos mil 2023.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Consejera Presidenta y a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Local*.

Cuarto. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 116 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno